

ELECO DE GERONA.

DIARIO DE AVISOS Y NOTICIAS.

Precios de suscripcion: En esta capital 5 rs. al mes, 14 el trimestre y 24 al semestre. En la provincia y fuera de ella: 6 rs. al mes, 16 al trimestre y 28 al semestre. Números sueltos 6 cuartos. — Comunicados y anuncios medio real por línea de seis líneas, que se publicará tres veces al mes gratis. Este periódico se publica todos los días excepto lunes y los siguientes á dias festivos. La Redaccion y Administracion se halla establecida en la libreria española, Cort-Real número 1. En dicho punto se admiten suscripciones, anuncios y reclamaciones, asi como en la imprenta y libreria de D. Pedro Corominas, bajada de la cárcel vieja núm. 11. Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

GERONA 4 DE MARZO.

SECCION DE NOTICIAS

LOCALES.

En su lugar correspondiente verán nuestros lectores que insertamos un largo escrito del Sr. Ferran, representante de D. Ernesto Abelló. Medios justos tendríamos para oponernos á la insercion de tan largo escrito, puesto que la ley de imprenta se ha cumplido ya por nuestra parte y no nos obliga á mas. Pero como que el oponernos á dicha insercion podria traducirse por falta de razon en lo que nosotros sostenemos, de aqui el que sin reparo alguno demos cabida al precitado escrito.

Nos permitiremos no obstante manifestar que nuestros lectores, si bien lo reflexionan, notarán en el escrito palpables contradicciones, toda vez que el Sr. Abelló parece quiere servirse de su proyecto como de un comodín. Tambien manifestaremos que incurre en un grave error al insistir que el proyecto de D. Agustin Oliveras, y no D. Narciso como por equivocacion dijimos anteriormente, ha caducado por completo. No es asi; el proyecto de D. Agustin Oliveras tiene reservado un derecho por una Real orden de la cual es muy facil se pueda enterar el Sr. Abelló, si quiere.

Podemos asegurar que no conocemos ni al Sr. Oliveras ni á sus consocios, y que nos importa muy poco que el Sr. Abelló declare en hoja suelta, ó como quiera, los nombres de aquellos que se entretienen en contrariar la próxima realizacion de una mejora tan importante en esta Capital.

Y por último protestamos nuevamente contra la idea de que nosotros pensemos en hacer oposicion al señor Abelló por su empresa de conduccion de aguas, si que creemos é insistimos en creer, que la Autoridad civil y el Ayuntamiento deben intervenir en un asunto de interés general, exigiendo garantías y pruebas que hasta ahora no ha dado el Sr. Abelló, y que por el contrario parece desea eludir las que licitamente habia dado en su primer proyecto.

Que el Ayuntamiento, está en el caso de saber de un modo indudable y fi o, lo que el público puede y debe esperar de la empresa del Sr. Abelló, y que el vecindario quiere, desea y hasta exige que ante todo; el que quiera abastecer de aguas potables á esta Ciudad, se comprometa á dotarla de algunas fuentes públicas, pues de otro modo no gozarian de la mejora mas que algunos propietarios pudientes y el resto del vecindario se

quedaria lo mismo que está actualmente. Creanos el Sr. Abelló, mientras el público, en general, no esté convencido de que su empresa ha de proporcionar, ante todo, fuentes públicas en donde puedan surtirse los vecinos, su proyecto no será tan aplaudido como él cree debe ser y la oposicion que se le haga será justa.

He aquí el escrito del Sr. Abelló.

Sr. Director de El Eco de Gerona.

Muy Sr. mio: en el número del domingo último de su citado periódico se publicó, como principal artículo, un escrito, con que se pretende contestar á mi remitido de fecha 20 del mes próximo pasado; y al objeto de contrariar y desvanecer las inexactitudes en que se incurre, asi como tambien para satisfacer en cuanto sea interés del público, la curiosidad estrechada que se manifiesta en dicho artículo; espero me permitirá V. Sr. Director, las observaciones que siguen, con las cuales me propongo dar por terminada esta polémica, mientras el interesado é interesados en sostenerla, no autoricen los escritos con su firma.

En vano se pretende justificar el suelto que motivó mi anterior remitido, suponiéndose que no fué officioso ni prematuro, por ser consecuencia de un anuncio inserto en el Boletín oficial, núm. 21, según se añade; como si, por una nueva lógica, pudiese considerarse antecedente y causa del suelto un anuncio oficial publicado no antes sino cuatro dias mas tarde; pues lo fué en el Boletín del dia 17 febrero, y el suelto se habia publicado en el número de su periódico, fecha 14 del mis-

mo mes. Por eso, y porque el anuncio oficial es casi igual al contenido del suelto, no quita á este la oficiosidad, con que anticipó la noticia de que la empresa Abelló no tenia aun concedida la competente autorizacion; pues segun demostré en mi anterior escrito, no hallándose negada, sino en vias de obtenerse pronto la única autorizacion que se necesita, respecto de las aguas ofrecidas en el Reglamento, la publicacion de aquella noticia, cuando nadie habia dicho lo contrario, ó no tenia objeto alguno ó llevaba el de introducir prevenciones en el público sobre el éxito de la proyectada conduccion de aguas, precisamente cuando la empresa ofrecia las de su propiedad á la libre aceptacion de las corporaciones y vecinos de esta ciudad.

Todo cuanto se dice en el artículo á que contesto, no basta á destruir el concepto, de que, si puede ser agradable á D. Narciso Oliveras y demás consocios interesados en su caducado proyecto de conduccion de aguas á esta ciudad, el propósito de introducir desconfianzas y obstáculos en la realizacion del proyecto ya aprobado del Sr. Abelló; ningun beneficio se proporciona con ello á las corporaciones y vecinos de la misma ciudad, que necesitan tener pronto buenas y abundantes aguas, como lo son las que se ofrecen en el Reglamento; cuya circulacion dió lugar al suelto y anuncio esplicados. Asi es que no se comprende facilmente la sinceridad de las protestas, que se hacen en el artículo objeto de este remitido, sobre que no se quiere perjudicar á la empresa Abelló, ni contrariar la importante mejora que vá á alcanzar esta ciudad con la proyectada conduccion de aguas, que tiene empeño en realizar, á pesar de las dificultades que la envidia ó egoismo quisieran oponerle. Para ello tiene ya hechas las contratas de tubería y construccion del acueducto; y solo espera la declaracion de servidumbre forzosa, que tiene solicitada, segun se indicó en mi anterior escrito, para llevar adelante las obras necesarias con la mayor actividad; pudiendo manifestar al público, que si á estas horas se tuviese ya concedida, no transcurriria un año, sin que se aprovecharan en esta ciudad las excelentes aguas, que les ofrece la Empresa.

Tan preocupado se halla el articulista sobre el indicado proyecto de D. Narciso Oliveras y consocios, que sin advertirlo incurre en una lamentable inexactitud, cuando supone, que aquel tiene algun derecho de prioridad sobre el proyecto de D. Ernesto de Abelló para conducir aguas potables á Girona, ó algun derecho de preferencia sobre otros proyectos, en el caso de que la Empresa de Abelló no realizase el suyo ó desistiera de él. Ni derecho alguno tiene, ni puede tener legítimas esperanzas D. Narciso Oliveras por la sola circunstancia de haberse anticipado en la presentacion de su proyecto; que no obstante fué desestimado por quien podia hacerlo, y caducó por completo, sin que pueda ya resucitarse, sino para el objeto de producir dudas y erróneas ideas en el público, sobre la legitimidad y resultados del proyecto que va realizando la Empresa de Abelló.

Lo exacto es, que presentados ambos proyectos en el respectivo expediente, por resolucion unánime del Ingeniero jefe de la provincia, Consejo provincial, Junta de agricultura y Junta consultiva de ingenieros que reside en la Corte: fué desechado el proyecto Oliveras, por su informalidad é inconvenientes que ofrecia; y fué aceptado el proyecto de Abelló, como de grande conveniencia para esta ciudad, y aprobado mediante la ampliacion que debia hacerse y se ha hecho respecto de alguna circunstancia poco importante. No hay pues tal prioridad, derechos ni esperanzas para el Señor Oliveras, ni la aceptacion de su proyecto dependeria de la realizacion del de Abelló; pues aunque esta no tuviese lugar, asi como es seguro que lo tendrá, el Sr. Oliveras, queriendo utilizar su proyecto, habria de presentarlo en otra forma, y en competencia con cualquier otro que se presentase en uso del derecho que todos tienen, dependiendo la aceptacion de una nueva resolucion de la autoridad y corporaciones respectivas.

Por eso y por que la Empresa Abelló no ha contraido compromiso alguno que no se proponga cumplir, ni intenta entrar en compromisos, que no pudiese realizar, es por demás cuanto se dice en el artículo sobre compromisos morales, que solo el articulista sabrá

comprender, pero que por lo mismo que no habla de otros, demuestra que no existe ninguno referente á otras formalidades y condiciones, que las que está cumpliendo en el respectivo expediente y en el Reglamento circularado á los vecinos y corporaciones de esta Ciudad.

Por mas que en mi anterior remitido se hayan desmostrado las diferencias esenciales segun que las aguas que traten de utilizarse sean públicas ó de dominio particular, diferencias que están bien determinadas por la nueva ley de aguas, promulgada despues de presentado el proyecto de Abelló; parece que el articulista trata de desconocerlas y confundirlas. No sé si esto será tambien en beneficio de la Empresa y del público que ha de reportar la mejora.

Estos diferentes derechos sobre las aguas públicas y las de dominio particular, justifican la existencia de dos distintos expedientes de tramitacion diferentes, y cuya resolucion que se espera de las dignas autoridades y corporaciones de esta provincia, ha de obtenerse por separado en cada uno de ellos. El primero, consecuencia del expresado proyecto, versa sobre la concesion de las aguas públicas del Güell y Bellacoyas, de cuya conduccion no se ha desistido, sino que se trata de realizar con destino á la misma ciudad, por medio del mismo acueducto proyectado para las aguas que actualmente posee la Empresa. El segundo expediente se refiere á estas aguas de dominio particular, que en el entretanto y sin esperar la resolucion del primer expediente, se van á conducir á esta ciudad por medio del mismo acueducto, tan luego como se haya concedido la declaracion de servidumbre forzosa, que para tales casos establece la vigente ley de aguas. Es extraño que el articulista tan enterado como se muestra en este asunto, hasta de minuciosidades que ni á él ni al público interesan, no haya consignado estos datos para hacer mayor luz, ya que segun dice, esto es el principal objeto de su escrito.

El público á quien supone servir el articulista, puede tener algun interés en saber como sabrá por medio de este escrito, que la declaracion de servidumbre forzosa solicitada para la cons-

traccion del acueducto sobre terrenos públicos ó particulares, cuyos dueños no concediesen buenamente el permiso; no depende de la concesion definitiva de las aguas del Güell y Bellacortas, sino que desde luego puede y debe concederse, para conducir las aguas que la Empresa tiene ya adquiridas, por medio del acueducto proyectado para la conduccion de unas y otras aguas. El público no vá á creer, como se supone en el artículo, que por haber de venir las aguas en el mismo acueducto, no pueda este construirse hasta tener las aguas objeto de la concesion solicitada, cuando se puede anticipar la importante mejora, que se espera en esta Ciudad por medio de aguas tan buenas ó mejores que las otras, y en cantidad igual ó mayor de la que se ofreció en el proyecto aprobado; sin que por eso quiera la empresa prescindir de las otras indicadas, ya que podrian hacer falta para necesidades extraordinarias ó para establecimientos, que todavia no existen en esta Ciudad.

Lo que de ninguna manera interesa al público es la duda, que en el artículo se pretende introducir sobre la cantidad y bondad de las aguas, que se ofrecen en el Reglamento circulado por D. Ernesto de Abelló, junto con el examen científico de las mismas; pues como no se hallan en un depósito cerrado con llave, sino que salen á la luz del día y á disposicion de cuantos quieran verlas, tocarlas y probarlas, los interesados en el consumo pueden sin advertencia de nadie, conocer si les conviene ó no aceptarlas bajo las condiciones con que se ofrecen; y si alguno tan receloso y poco confiado en la buena fe de la empresa, no tubiese por bastante garantia la autoridad del inteligente y acreditado químico que firma el examen analítico de las aguas, puede salir facilmente de duda, recogiendo las necesarias y sujetándolas al examen de persona que merezca toda su confianza. Entretanto basta para satisfaccion de la empresa y del público el autorizado examen analítico, que se ha circulado impreso, y se pone á disposicion de las personas que no lo havan visto todavia; asi como la aceptacion que las aguas alumbradas han merecido de las muchas personas que han ido á verlas y

probarlas, segun todos pueden hacerlo aprovechando si quieren, el cómodo carruaje que al efecto tiene destinado la empresa.

Singular es que el articulista, sabedor como puede estarlo por esta circunstancia, y por los indicados impresos, que precisamente motivaron el suceso consabido, ponga dudas sobre la cantidad y bondad de las aguas de que se trata, suponiendo que se necesita la intervencion de la autoridad ó de las corporaciones, para que el público no sea defraudado en sus justas esperanzas por el espíritu de especulacion de una empresa, que procede de una manera tan franca y con tantas garantias de su buena fé. Error notable es confundir aguas conocidas y científicamente analizadas, con las que otras empresas menos afortunadas que la de Abelló, ofrecen antes de alumbrarlas y sugetarlas á ese examen. En el presente caso, conocida la suficiente cantidad y superior bondad de las aguas ofrecidas, no se necesita otra precaucion ni autorizacion alguna de parte de la corporacion municipal, ni de otra para el contrato de cesion de las aguas, que se propone en el Reglamento circulado. La corporacion municipal y los vecinos pueden asegurarse facilmente de la cantidad y bondad de las aguas; y considerándolas suficientes y buenas, nada más se necesita para que las acepten, suscribiendo á las condiciones del Reglamento.

No crea el articulista, que esa importante mejora tan deseada en esta Ciudad, como él mismo reconoce, haya de retardarse por lo que dependa de la empresa, que como se ha dicho ha cumplido con todas las formalidades exigidas, y se halla preparada para principiar las obras de conduccion de las aguas, tan pronto como se la conceda la declaracion de servidumbre forzosa, á que tiene derecho, segun la vigente ley de aguas. Tranquilícese, pues, el autor del escrito á que se contesta, sobre la disposicion y medios que tiene la empresa para terminar pronto su proyecto; y si tanto se interesa en ello, como supone, procure, si le es posible, vencer ó disminuir las dificultades que crea haber en otra parte, desvaneciéndose tambien esas inverosímiles esperanzas de la empresa Oliveras, que explica como otro de los obstáculos

Pierda tambien todo cuidado sobre la dificultad del paso de las aguas por el rio Oñar. Admira ciertamente que, manifestándose tan enterado del espediente en cosas de menos importancia, no sepa tambien, que en el proyecto presentado por D. Ernesto de Abelló se halla prevista y vencida esa dificultad, de la manera que enseña la ciencia, y como correspondia á una empresa, que no procede de ligero en ninguna de sus operaciones. Para satisfacer la extraordinaria curiosidad con que se piden esplicaciones sobre este particular, réstame solo advertir, que no espere el articulista presenciar la maravilla del paso de las aguas por medio del alambre eléctrico.

Con lo espuesto queda servido el autor del escrito, que contesto, en cuantas esplicaciones puedan interesar al público; y si insistiese reclamando otras, tal vez se entraria en pormenores, que no serian muy agradables á las pocas personas, interesadas en perjudicar la confianza de las corporaciones y vecinos de Gerona, con que la empresa Abelló cuenta para realizar su proyecto. Entonces, no por medio de ese periódico, sino por hoja suelta, sabria el público hasta los nombres de aquellos que se entretienen en contrariar la próxima realizacion de una mejora tan importante para esta Capital.

Suplica á V. se sirva dar á este remitido la misma publicidad que el artículo citado, y se repite de V. afectísimo y S. S. O. B. S. M.

Manuel Ferran.

Gerona 2 de Marzo de 1868.

Segun tenemos entendido el jueves, se dará la segunda representacion por el célebre Mr. Petrópolis, el que se presentará con trage blanco á fin de que el público pueda admirar mejor los diferentes juegos de distocacion asi mismo verificará su hijo por primera vez en este teatro el difícil y sorprendente egercicio de la balanza movible sobre la bola esférica; muchos nos alegrariamos que la concurrencia fuese numerosa tanto por el célebre artista Mr. Petrópolis como por la empresa que bien lo merece.

ANUNCIOS.

Los Señores Secretarios de Ayuntamientos que deseen adquirir el modelo con las explicaciones necesarias que ha de sustituir á los expedientes posesorios pueden dirigirse á D. Pablo Terréu liquidador del impuesto de traslación de dominio del Partido de Huesca remitiendo tres sellos de 50 cèntimos, cuyo documento se les servirá á correo seguido espresando además del Pueblo, la provincia á que pertenece para evitar extravío.

Huesca 2 de Febrero de 1868 = Pablo Terréu. 19

Se desearia encontrar un joven Confitero que quisiera encargarse de una Confiteria.

En la imprenta de este periódico daran razón,

GUIAS DE CATALUÑA.

POR

D. CAYETANO CORNET Y MAS.

Guia del viajero en Barcelona. = Contiene todo cuanto se necesita saber en la capital del Principado, sus alrededores, los baños y aguas minerales de Cataluña. y una noticia de las principales poblaciones. = 6 reales.

Tres dias en Monserrat. = Guia histórico-descriptiva de la montaña, su monasterio, sus ermitas y las cuevas, sus alrededores, etc., con profusion de grabados y un plano para recorrer la montaña. Esta obra es la más completa de cuantas se han publicado (2.^a edicion). = 14 rs.

Guia del viajero en Manresa y Cardona. = Contiene una descripción de ambas poblaciones y de las célebres montañas de sal (con láminas). = 12 rs.

Guia del viajero en Caldas de Montbuy y S. Miguel del Fay, con grabados. = 6 rs.

Plano de Barcelona y su ensanche y la villa de Gracia. = 8 rs.

Se venden en la libreria de Verdager, Rambla de Capuchinos, frente al Liceo. = Barcelona. 1

CURACION RADICAL

de la Catarata, Estravismo (vizcos), Fístula lagrimal, segun los nuevos procederes de Sownan, Grasse y Liebreich, por el profesor médico-cirujano

Don José Caralt, dedicado esclusivamente al tratamiento de todas las afecciones oculares. Recibe de 1. á 4. Sagristans, 4, piso 2.º Barcelona. 1

NUEVO ESTABLECIMIENTO DE ARTICULOS

DE HILO Y ALGODON

Calle de la Ciudad n.º 5. — Barcelona.

(CONTIGUO A SAN JUSTO.)

Lienzos extranjeros. 10 r. cana	Acolchados superiores. 13 r. c.
Idem del pais. 6 5/4	Percales blancos ingleses. 7
Idem madapolanes. 3 1/2	Pañuelos de Irlanda. 2 1/2 uno.

Y toda clase de mantelería, cortinages, mantas de lana, Hamburgo etc. 3=4

JABON PERFECCIONADO.

SISTEMA INGLÉS.

Este jabon superior á las demás clases conocidas en España, se vende al por mayor en la calle de la Industria, frente la fundicion, á los precios siguientes:

Marca A á 40 rs. arroba.

Id. B á 39 rs. arroba.

Id. C á 33 rs. arroba.

La cantidad menor que se vende es un cuarto de arroba (cuartero.)

Jaime Carreras, Agente en comision se encarga de la liquidacion de los talones de «La Caja Universal de capitales y la Nacional» aunque sean caducados, asi mismo se encarga de otras sociedades de seguros de la vida á precios arreglados.

Dirigirse en la calle de la Barca n.º 3 tienda.

EDITOR RESPONSABLE, MARCELINO FONT.

Gerona: Imp. de Pedro Corominas, bajada del correo n.º 11. = 1868.